

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA*Área de Servicios Públicos Supramunicipales*

Extracto núm. 194964 de subvenciones para financiar actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

BDNS (Identif.): 860646.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860646>

Primero: *Bases Regulatorias.*

Las Bases reguladoras para la concesión de la presente subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia nº de 192 de 6 de octubre de 2025, y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Segundo: *Objeto y finalidad.*

Las bases tienen por objeto establecer la normativa reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para financiar actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, de titularidad municipal y entidades locales autónomas.

La extensa red de caminos rurales públicos de Sevilla constituye un elemento de comunicación esencial para el desarrollo actual y futuro del medio rural. El buen estado de esta infraestructura viaria es indispensable para lograr el desarrollo de una agricultura moderna y competitiva, constituyendo un factor indispensable para el fomento de las zonas rurales, contribuyendo a un modelo rural más sostenible. Además, es imprescindible para establecer cualquier programa de diversificación económica en las zonas rurales, aspecto básico del desarrollo rural en Sevilla.

Durante los últimos meses la provincia de Sevilla ha sufrido episodios meteorológicos de carácter extraordinario, con precipitaciones intensas y persistentes que han superado los valores habituales para esta época del año. Estas lluvias han ocasionado graves desperfectos en la red de caminos rurales de titularidad municipal, dificultando seriamente el acceso a explotaciones agrarias, ganaderas y núcleos de población dispersa, y comprometiendo la seguridad vial y el desarrollo de la actividad económica en el medio rural. Este escenario requiere de una actuación urgente y coordinada que garantice la reparación, rehabilitación y conservación de dichos caminos, así como su mantenimiento preventivo ante posibles nuevos episodios climatológicos adversos.

En consecuencia, la línea de subvenciones que se tramita responde a la necesidad de restablecer condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y operatividad en los caminos rurales afectados, lo cual repercute directamente en la mejora de la calidad de vida de la población rural, el sostenimiento de la actividad productiva primaria y el cumplimiento de las competencias de esta Diputación en materia de apoyo a los municipios y entidades locales autónomas y conservación de las infraestructuras viarias de su titularidad.

Tercero: *Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla con población de hasta 20.000 habitantes que vayan a realizar la actividad y acrediten que cumplen los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: *Financiación.*

La convocatoria tendrá una financiación prevista de 5.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación, y contemplados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio 2025:

- 3255/45401/46200: 1.962.616,82€
- 3255/45401/46800: 37.383,18€
- 3255/45401/76200: 2.943.925,23€
- 3255/45401/76800: 56.074,77 €

La resolución de aprobación de la convocatoria recogerá dicha distribución entre las distintas aplicaciones presupuestarias del Presupuesto, teniendo esta distribución carácter estimativa y provisional, a expensas de las solicitudes presentadas.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Importe máximo de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención será de 5.000.000€, distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán atendidas de forma individualizada, abonándose de ser posible el 100% de la actividad subvencionada, con un límite máximo de subvención concedida de 54.945,00€, siendo una cuantía cierta y determinada para cada Entidad local.

Dicha cantidad atiende a un reparto lineal del importe máximo de la línea de subvención entre todos los municipios con población de hasta 20.000 habitantes, a fin de que la ayuda llegue por igual a todos los municipios, con independencia de la población o de los kilómetros de caminos rurales de titularidad pública.

Si el coste de la actividad fuera superior a la subvención a conceder, la financiación adicional correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

Séptimo: *Abono de la subvención.*

La presente línea de subvención tendrá el carácter de subvención ex ante, por tanto se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la subvención. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.



El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión definitiva de la misma y ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

Octavo: *Plazos.*

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 31 de diciembre de 2026.

El plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

Sevilla a 24 de septiembre de 2025.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, José Antonio Hidalgo García.

